JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante:	ANIBAL DE JESUS ÚSUGA SEPÚLVEDA MARÍA LIBIA SEPÚLVEDA DE USUGA MARCO ANTONIO ÚSUGA SEPÚLVEDA BEATRIZ ELENA ÚSUGA SEPÚLVEDA DIANA PATRICIA ÚSUGA SEPÚLVEDA IVÁN ANTONIO ÚSUGA SEPÚLVEDA (y en rep. de la menor XIMENA USUGA ÚSUGA). JESÚS ALIRIO ÚSUGA SEPÚLVEDA CRISTIÁN DAVID ÚSUGA SEPÚLVEDA JOHNATAN ESTIBEN ÚSUGA ÚSUGA WILMAR ALEXIS ÚSUGA SEPÚLVEDA
Demandado:	SERACIS LTDA. EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS ESU. INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DE MEDELLIN ISVIMED ASEGURADORA DE RIESGOS LABORALES AXA COLPATRIA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
Llamado en Gtía.:	CONFIANZA (por Isvimed)
Radicado:	05-001-31-05-008-**2023-00396**-00
Trámite:	LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

Se adiciona al auto anterior, en el sentido de admitir la respuesta a la demanda por parte de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, por cuanto fue presentada en debida forma y dentro del término legal, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001.

Ahora, se observa que las respuestas a la demanda por parte de ISVIMED y por parte de AXA COLPATRIA, fueron subsanadas en debida forma y dentro del término legal, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, por lo que se admiten.

Se le reconoce personería en calidad de representante judicial del INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DE MEDELLIN ISVIMED, a la doctora PAULINA RENGIFO SUAZA, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 144.081 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos a la profesional del derecho en el poder allegado al expediente.

La apoderada de ISVIMED en la respuesta a la demanda solicita se llame en garantía a la aseguradora SEGUROS CONFIANZA S.A., en virtud de la póliza No. REO10343, Llamamiento al que se accede por cuanto reúne los requisitos de ley, por lo que se ordena VINCULAR al proceso a la aseguradora a la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. “SEGUROS CONFIANZA S.A.” identificada con NIT: Nro. 860070374-9, bajo la figura de LLAMADO EN GARANTIA, conforme lo establece el artículo 64 del C.G.P., y a petición de ISVIMED contenida en escrito allegado en la contestación a la demanda.

Conforme lo anterior, se ordena NOTIFICAR el presente auto al doctor JUAN MANUEL MERCHAN HERNÁNDEZ, en calidad de representante legal de la sociedad llamada en garantía, o a quien haga sus veces, para que haga su intervención a través de apoderado judicial. Para tal efecto se le allegará por parte de la apoderada llamante, copia del traslado y del presente auto, a partir del cual se le concede el término de 10 días para que conteste demanda a través de apoderado judicial.

La apoderada llamante gestionará y acreditará la notificación establecida en la ley 2213 de 2022.

La entidad demandada SERACIS LTDA., no obstante haber dado respuesta a la demanda dentro del término legal, **no** cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S.; en consecuencia, se ordena DEVOLVER la respuesta a la demanda, para que llene el siguiente requisito:

1- Allegar al expediente los documentos anunciados en el acápite de pruebas en los numerales "**E., F., G., H., I."** y no fueron aportados con los anexos de la demanda.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido de cinco (5) días, se dará aplicación al parágrafo 3º artículo 31 ibídem.

Se le reconoce personería en calidad de apoderado judicial de la citada empresa, al doctor SANTIAGO ALBERTO GUTIÉRREZ VALENCIA, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 174.347, del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos en el poder allegado al proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE.

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 24 Fijados en la Secretaría del Despacho el día **26 de FEBRERO de 2024,** a las 8 a.m.

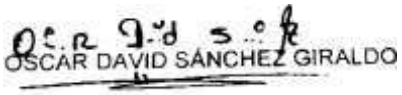

OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO
El Secretario